

## INQUIETUDES GENERALES CONVOCATORIA iNOVACLúster iNNC-17

Última fecha de actualización: **14 de julio de 2017**

A continuación, se relacionan las preguntas frecuentes generadas en el marco de la convocatoria iNNC-17, para la entrega de recursos de cofinanciación a propuestas que tengan por objeto el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los clústeres cuyas estrategias conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios mediante la innovación para ampliación y/o inserción en mercados.

Se aclara que algunas preguntas fueron modificadas manteniendo el objetivo de las mismas, buscando que sean aplicables a la mayoría de los proponentes y con el fin de guardar la confidencialidad de los datos de identidad de los potenciales proponentes.

### 1. ¿Qué es un Clúster?

#### Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia No. 2, un clúster<sup>1</sup> es la concentración geográfica de empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios compañías en industrias relacionadas e instituciones de apoyo (como, por ejemplo, universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, agencias regulatorias, gremios, etc.) que se desempeñan en las mismas actividades o en actividades estrechamente relacionadas.

Por otra parte, se define una Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad (IRC), como procesos para mejorar la competitividad de las empresas pertenecientes a un clúster a partir de la redefinición de su estrategia competitiva de largo plazo que responde a un conjunto de escogencias que posicionan a una firma en su industria, tales como Rutas Competitivas u otras Iniciativas de Intervención de Clúster.

Una IRC debe incluir el análisis de los diferentes segmentos de negocio de las empresas del clúster. Como resultado del análisis, la estrategia competitiva debe orientarse a que las empresas del clúster se ubiquen en uno o varios segmentos de negocio que les permitan tener un mayor crecimiento.

---

<sup>1</sup> Porter, Michael (1998). Competitive Advantage of Nations.

2. Actas de liquidación de proyectos, ¿Sirven como evidencia para cumplir con el requisito establecido en el punto 6 del numeral 17.1.2?, ¿Qué vigencia debe tener dicho documento?

Respuesta:

Como se indica en el inciso 6 del numeral 17.1.2 Documentos a presentar en la etapa análisis de potencial de viabilidad técnica y económica del proyecto, para acreditar los dos (2) años de experiencia exigida, el proponente deberá aportar **certificaciones o documentos idóneos que contengan como mínimo la información relacionada de la siguiente manera:**

- Nombre del proyecto
- Objeto y Alcance del proyecto
- Fecha de inicio del proyecto
- Fecha de terminación del proyecto
- Valor del contrato o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Información de contacto de quien certifica.
- **Fecha de elaboración de la certificación o documento (no superior a 30 días de su emisión).**

Se aclara que mediante Adenda No. 1 de los términos de referencia este numeral se modificó quedando de la siguiente manera:

#### **17.1.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA ETAPA ANÁLISIS DE POTENCIAL DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO**

**6) En caso de que la entidad proponente sea una Organización de Desarrollo Empresarial, anexar documentos relacionados con la experiencia del proponente.** Para acreditar los dos (2) años de experiencia exigida, el proponente deberá aportar certificaciones o documentos idóneos que contengan como mínimo la información relacionada de la siguiente manera:

- Nombre del proyecto
- Objeto y Alcance del proyecto
- Fecha de inicio del proyecto
- Fecha de terminación del proyecto
- Valor del contrato o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación o documento.
- Información de contacto de quien firma el certificado o documento.
- Fecha de elaboración de la certificación o documento.

3. En el numeral 8.4.2 Rubros no Cofinanciables se indica el rubro ***“Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto”***; sin embargo, este rubro se relaciona como Rubro de Contrapartida en Efectivo en el numeral 8.4.3: ***“COEF03- Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto.”*** Se solicita aclaración al respecto.

**Respuesta:**

Se aclara que, para efectos de la presente convocatoria el rubro ***“Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto”***, es un rubro que podrá ser utilizado como rubro de contrapartida en efectivo con el código COEF03 - Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto. Esto será evidenciado en próxima Adenda de la presente convocatoria.

4. **¿Quiénes pueden ser usuarias finales de la presente convocatoria?, ¿Serán aceptadas como "Usuarios Finales" únicamente aquellas empresas que hagan parte de las cadenas de valor registradas en la Red Clúster Colombia?**

**Respuesta:**

Como se establece en los términos de referencia, los usuarios finales de la presente convocatoria, deberán cumplir con las condiciones y requisitos definidos en los términos en especial en el numeral 7:

*Los usuarios finales de esta convocatoria deberán ser personas jurídicas inscritas en Cámara de Comercio o productores primarios, es decir, personas naturales que desarrollen actividades económicas relacionadas con la cadena de valor del clúster a intervenir (en caso de que la propuesta beneficie a clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios), domiciliados en el territorio colombiano, pertenecientes a un clúster, y que cumplan con los siguientes requisitos:*

*1. La propuesta deberá beneficiar al menos diez (10) empresas usuarias finales. De estos usuarios finales, por lo menos el 70% deben ser empresas que no hayan sido usuarios finales de las convocatorias: CER07 - para la implementación de estrategias Clúster, CER009 – Reto Clúster para la implementación de estrategias clúster a través de procesos de incorporación de conocimiento, CER010 para el desarrollo de proyectos de cooperación binacional con la República Federal de Alemania para el fortalecimiento de iniciativas clúster.*

*II. En caso de que la propuesta presentada corresponda a un clúster agrícola, agroindustrial y/o pecuario, al menos el setenta (70%) de empresas usuarias finales deben ser personas jurídicas pertenecientes al clúster a intervenir, para el restante 30%, para efectos de la presente convocatoria, se podrán presentar como Usuarios Finales personas naturales productores. Cuando se presenten como Usuarios Finales Asociaciones de Productores, Cooperativas, y/o gremios, cada uno de los asociados, cooperados, o afiliados pertenecientes a éstas, podrán contar como una (1) Usuaría Final siempre y cuando se mantengan los porcentajes señalados.*

*III. Los productores deberán ser certificados por la entidad proponente como usuario final cuya actividad económica se encuentra relacionada con la cadena de valor del clúster, a la fecha de publicación de los presentes Términos de Referencia.*

*IV. Las empresas usuarias finales deberán realizar aportes mínimos de contrapartida en efectivo de acuerdo a lo especificado en los numerales 8.3 de los términos de referencia. Por lo cual, si la propuesta supera la primera etapa de evaluación, a manera de soporte el proponente tendrá que adjuntar el certificado de Contrapartida de acuerdo al Anexo 9 - Certificado de Contrapartida debidamente diligenciado y firmado por las empresas usuarias finales.*

*Junto con las empresas usuarias finales mencionadas anteriormente, podrán participar en la ejecución de las actividades del proyecto:*

- Instituciones de Educación Superior.*
- CDT (Centros de Desarrollo Tecnológico).*
- Centros de Investigación.*
- Parques Tecnológicos.*
- Entidades públicas.*

*Estas instituciones no contarán como empresas usuarias finales, sin embargo, podrán realizar aportes de contrapartida, participar en el desarrollo de las actividades y apoyar a las empresas en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.*

*Así mismo, en el numeral 2 se define como usuarias finales de esta convocatoria: “De acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia, son las empresas que hacen parte de un clúster, y son partícipes de las actividades presentadas dentro de la propuesta determinada como viable por la convocatoria. Se aclara que, para efectos de la presente convocatoria, y para el caso de clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios podrán ser también usuarios finales productores primarios, es decir personas naturales que desarrollen actividades económicas relacionadas con la cadena de valor del clúster a intervenir. En lo que tiene que ver con el número de beneficiarios a lo que se refiere el numeral 7 de este instrumento, cuando se presenten como Empresas Usuarias*

*Finales, Asociaciones de Productores, Cooperativas, Gremios, los asociados, cooperados, afiliados pertenecientes a éstas, contarán como Usuarios Finales.”*

Como se indica en los términos de referencia, no necesariamente la iniciativa clúster debe estar registrada en la Red Clúster Colombia (Ver respuesta pregunta No. 1).

**5. ¿El clúster a intervenir debe contar con una iniciativa de refuerzo a la competitividad?**

**Respuesta:**

El numeral 17.1.1 Criterios para análisis de potencial de viabilidad técnica y económica del proyecto, establece como criterio de evaluación que la propuesta debe evidenciar que el clúster ha sido intervenido mediante un proceso metodológico en el que participan diferentes actores (empresas, organizaciones) para el desarrollo de la Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad del Clúster.

(Ver respuesta Pregunta No. 1)

**6. Un proyecto clúster beneficiado de convocatorias anteriores como CER007, CER009, CER010 o IECL-16 para implementación de estrategias clúster, ¿Puede presentarse a iNNovaClúster, teniendo en cuenta que el numeral 9 de la sección 22 “RECHAZO DE PROPUESTAS”, indica: “Se verifique objetivamente que la propuesta de intervención es una réplica idéntica de otra propuesta presentada a INNPULSA COLOMBIA o a otra entidad Pública para ser cofinanciada”?**

**Respuesta:**

La Nota del numeral 8.4.1 Rubros Cofinanciables, establece: *“No se cofinanciará ninguna actividad propuesta que corresponda a actividades desarrolladas anteriormente con recursos de cofinanciación entregados dentro de convocatorias realizadas por el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y/o de La Unidad de Desarrollo e Innovación y que hayan beneficiado a las empresas (usuarios finales ni proponentes) de la presente convocatoria. Adicionalmente, no se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que hayan sido o estén siendo cofinanciadas con recursos públicos operados por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto. Lo anterior deberá ser declarado en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Propuesta”*. Subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta a presentar en el marco de la presente convocatoria no podrá incluir actividades que hayan sido desarrolladas dentro de

convocatorias realizadas por el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y/o INNPULSA COLOMBIA de Desarrollo e Innovación, ni que hayan sido o estén siendo cofinanciadas con recursos públicos operados por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto.

Así mismo, el numeral 3 Objeto de la Convocatoria menciona *“No se podrán presentar a la presente convocatoria propuestas de clústeres de Café de los departamentos indicados en la Convocatoria – iNOVACLúster Café: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Huila, Magdalena, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca. De igual manera, no se podrán presentar propuestas de clústeres beneficiados con la convocatoria de Implementación de Estrategias Clúster IECL016 – Reto Cluster2.0”*.

Respecto a los usuarios finales de la convocatoria ver respuesta a la pregunta No. 4.

**7. De acuerdo con los términos de referencia, quienes envíen antes del 5 de junio sus propuestas podrán tener una revisión previa, ¿Cuándo se recibe retroalimentación de dichas propuestas?**

**Respuesta:**

Los términos de referencia no establecen una fecha exacta para la retroalimentación de las propuestas que se presenten antes del 05 de junio; sin embargo, los tiempos de evaluación garantizarán que en caso que la propuesta sea declarada con no potencial de viabilidad, los proponentes puedan presentarse nuevamente (con el mismo o con otro proyecto) hasta el 07 de julio de 2017 a las 3:00:00 P.M, caso en el cual se considerará presentada una nueva propuesta y deberá agotar el proceso desde su inicio.

**8. En los términos de referencia se mencionan los Anexos 5 – Matriz del Proyecto y Usuarías Finales, 6 – Propuesta Económica y Cronograma, 7 – Perfil Equipo Ejecutor, 8 – Comité Técnico Asesor, y 9 - Certificado de Contrapartida, sin embargo, los mismos no se encuentran publicados en la Convocatoria (<https://www.innpulsacolombia.com/es/oferta/innovacluster-innc-17>).**

**Respuesta:**

De acuerdo con el numeral 9 – Modelo de Operación de la Convocatoria, se establecen tres etapas para la aplicación y evaluación de la misma: Evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica, Viabilidad y Vinculación. En virtud de lo cual, para esta primera etapa (Evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica

y económica), los proponentes deberán cumplir con la documentación y requisitos mínimos definidos en el numeral 17.1 de los Términos de Referencia.

En caso de que la propuesta supere la etapa de evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica, los proponentes deberán radicar en una fecha límite de presentación, la propuesta final en los formatos indicados en el numeral 17.2. En tal sentido, los anexos correspondientes a la etapa de viabilidad serán publicados por la Unidad, una vez finalice el proceso de evaluación de la etapa de evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica.

## **9. ¿Es posible que se proponga una Empresa como Usuario Final si esta se encuentra acogida a la Ley de Intervención Económica?**

### **Respuesta:**

Como se establece en los términos de referencia los usuarios finales deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7 de los términos de referencia (Ver respuesta a pregunta No. 4).

El numeral 8.3.1 Contrapartida en Efectivo indica: *“Del total de la contrapartida, mínimo el 70% debe ser en efectivo. Dentro del periodo de ejecución del proyecto los aportes de contrapartida en efectivo se sustentarán con pagos demostrables en documentos contables (contratos, facturas, comprobantes de pago, entre otros) de acuerdo con el servicio correspondiente.*

*Del setenta (70%) mínimo que debe ser aportado como contrapartida en efectivo, las Empresas Usuarias Finales deberán aportar los siguientes porcentajes de acuerdo a la clasificación por grupos indicada en el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos:*

- *Al menos el quince por ciento (15%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo A, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.*
- *Al menos el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo B, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.*
- *Al menos el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo C, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.”*

Por otra parte, establecen los términos de referencia en la Nota 3 del numeral 8.3 – Contrapartida: “La capacidad administrativa y financiera de las empresas usuarias finales para realizar los aportes correspondientes a contrapartida deberá ser validada por la entidad Proponente. El Proponente es el responsable del total de la contrapartida del Proyecto e INNPULSA COLOMBIA validará de acuerdo al numeral 6.1 su capacidad financiera para ejecutar la propuesta.”

Es importante tener en cuenta como se menciona en los términos, que el proponente debe contar con capacidad administrativa, técnica y financiera para adelantar las actividades acordes con el objeto de la convocatoria, y en tal sentido, es quien debe garantizar la completa ejecución administrativa, técnica y financiera del proyecto en caso de ser cofinanciado.

**10. Si la propuesta corresponde a una Iniciativa Clúster beneficiada de la Convocatoria CER007, CER010 o CER009, ¿Cuántas usuarias finales beneficiadas de dichas convocatorias podrían ser empresas beneficiarias de iNNovaClúster?**

**Respuesta:**

Como señala el numeral 7 – Usuaris Finales inciso I, la propuesta deberá beneficiar al menos diez (10) empresas usuarias finales. De estos usuarios finales, por lo menos el 70% deben ser empresas **que no hayan sido usuarios finales** de las convocatorias: CER07 - para la implementación de estrategias *Clúster*, CER009 – Reto Clúster para la implementación de estrategias clúster a través de procesos de incorporación de conocimiento, CER010 para el desarrollo de proyectos de cooperación binacional con la República Federal de Alemania para el fortalecimiento de iniciativas clúster.

Es decir, máximo el 30% restante pueden ser usuarias finales que hayan sido beneficiadas de las convocatorias CER007, CER009 ó CER010.

**11. ¿Qué significan las siglas “pm”, página 3 Anexo 4 – Formato para la Presentación Propuesta Técnica?**

**Respuesta:**

Las siglas “pm” a que hace referencia el numeral 2.1.2 del formato Anexo 4 – Formato para la Presentación Propuesta Técnica en el indicador: *Productividad = Producción a pm/ Costos de producción a pm (2016)*, corresponde a los valores de producción y costos de producción a Precios de Mercado (pm).



**12. En los términos de referencia se mencionan en el numeral 31 – Proceso de Vinculación los formatos: Compromiso anticorrupción, Autorización consulta centrales de riesgo, Documentos verificación conocimiento de no cliente, sin embargo, estos formatos no se encuentran publicados en el link de la convocatoria (<https://www.innpuclacolumbia.com/es/oferta/innovacluster-innc-17>).**

**Respuesta:**

De acuerdo con el numeral 9 – Modelo de Operación de la Convocatoria, se establecen tres etapas para la aplicación y evaluación de la misma: Evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica, Viabilidad y Vinculación. En virtud de lo cual, para esta primera etapa (Evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica), los proponentes deberán cumplir con la documentación y requisitos mínimos definidos en el numeral 17.1 de los Términos de Referencia.

En caso de que la propuesta supere la etapa de evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica, los proponentes deberán radicar en una fecha límite de presentación, la propuesta final en los formatos indicados en el numeral 17.2. En tal sentido, los anexos correspondientes a la etapa de viabilidad serán publicados por la Unidad, una vez finalice el proceso de evaluación de la etapa de evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica.

Así mismo, como se establece en el numeral 31 – Proceso de Vinculación, los documentos relacionados en dicho numeral se deben presentar **si la propuesta es declarada Viable**, en la fecha y hora que para tal fin establezca La Unidad; por lo cual, los formatos correspondientes al proceso de vinculación serán publicados por la Unidad, una vez finalice el proceso de evaluación de la etapa de viabilidad.

**13. ¿Cuáles son los clústeres del país que han sido intervenidos a través de una Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad de Clústeres (Rutas Competitivas o cualquier proceso metodológico en el que hayan participado diferentes actores del clúster)?**

**Respuesta:**

A través de la Red Clúster Colombia se pueden consultar las cerca de 80 Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad de Clústeres del país registradas en la red (<http://www.redclustercolombia.com/clusters-en-colombia/lista-de-iniciativas/>).

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la presente convocatoria no va dirigida únicamente a las Iniciativas Clúster del país registradas en la Red Clúster (Rutas Competitivas o cualquier otra metodología), como se indica en los términos de

referencia, a esta convocatoria pueden presentarse propuestas para implementar estrategias definidas bajo iniciativas de refuerzo a la competitividad tanto del programa Rutas Competitivas como de otros procesos de intervención de clúster desarrollados en las regiones del país, de acuerdo con la definición del numeral 2 de los términos:

***“INICIATIVAS DE REFUERZO A LA COMPETITIVIDAD DE CLÚSTER:*** *Las Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad (IRC), son procesos para mejorar la competitividad de las empresas pertenecientes a un clúster a partir de la redefinición de su estrategia competitiva de largo plazo que responde a un conjunto de escogencias que posicionan a una firma en su industria, tales como Rutas Competitivas u otras Iniciativas de Intervención de Clúster.*

*Una IRC debe incluir el análisis de los diferentes segmentos de negocio de las empresas del clúster. Como resultado del análisis, la estrategia competitiva debe orientarse a que las empresas del clúster se ubiquen en uno o varios segmentos de negocio que les permitan tener un mayor crecimiento.”*

Lo anterior, será validado de acuerdo a la información presentada por la entidad proponente en el Anexo 4 – Formato para la Presentación Propuesta Técnica.

#### **14. ¿Cómo un grupo de empresas puede participar de la Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad de Clústeres de iNNpulsa?**

##### **Respuesta:**

Es importante mencionar que el Programa de Rutas Competitivas, fue una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñada para que las empresas, a partir de la redefinición de su estrategia, identifiquen segmentos de negocios más atractivos y sofisticados en los cuales competir. El Programa de Rutas Competitivas impactó a 22 departamentos al desarrollar, implementar y transferir una metodología que construye capacidades regionales para el fortalecimiento de clústeres.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que esta convocatoria se realiza para *“...el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los clústeres del país, a través de procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios, permitiendo la ampliación y/o inserción en mercados”,* de acuerdo al numeral 3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En tal sentido, la propuesta que se presente a iNNovaClúster debe evidenciar que el clúster ha sido intervenido mediante un proceso metodológico en el que participaron

diferentes actores (empresas, organizaciones) para el desarrollo de una Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad de Clústeres.

(Ver respuestas a preguntas No. 4, 5 y 13)

### **15. ¿La propuesta la debe presentar uno de los clústeres del país ya intervenidos?**

#### **Respuesta:**

De acuerdo al numeral 6 – Quienes Pueden Ser Proponentes, podrán participar como proponente de iNNovaClúster:

- **Personas jurídicas nacionales** que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Empresas con ánimo de lucro, que se encuentren debidamente constituidas y operando en el País, previamente a la fecha de apertura de la Convocatoria Pública.
  - Al menos tres (3) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta.
  - Tratarse de una empresa jalonadora del clúster (esto se verifica en la documentación de la propuesta donde se describe cuál es su papel dentro del clúster).

Se exceptúan aquellas señaladas expresamente en el numeral 6.2 de los términos de referencia

- **Organizaciones de Desarrollo Empresarial:** Son entidades o instituciones cuyo objetivo es mejorar las condiciones socioeconómicas de un territorio y fomentar el crecimiento empresarial. Para efectos de la presente convocatoria, estas organizaciones deben ser:

- Agremiaciones y asociaciones empresariales.
- Cámaras de Comercio.
- Centros Regionales de Productividad o Centro de Desarrollo Productivo.
- Instituciones de Educación Superior (para el caso de esta convocatoria como excepción se aceptan como proponentes Universidades Públicas).
- Centros de Investigación.
- Centros de Desarrollo Tecnológico.
- Agencias de Innovación.
- Agencias de Promoción de Inversión.
- Otras organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia esté relacionado con desarrollo empresarial.

Estas organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Al menos tres (3) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta.
- Experiencia demostrable de dos (2) años en desarrollo de proyectos de innovación, competitividad, transferencia de tecnología. Lo cual se validará con las certificaciones correspondientes tal y como se especifica más adelante. Esta información deberá ser incluida en el Anexo 4 – Formato para la Presentación Propuesta Técnica.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos generales indicados en el numeral 6.1, así como los demás requisitos señalados en los términos de referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que esta convocatoria se realiza para “...**el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los clústeres del país, a través de procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios, permitiendo la ampliación y/o inserción en mercados**”, de acuerdo al numeral 3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA. *(Subrayado fuera de texto)*

Estos clústeres deben haber desarrollado una Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad del Clúster, de acuerdo con el siguiente concepto (citado en el numeral 2 – Definiciones):

*Las Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad (IRC), son procesos para mejorar la competitividad de las empresas pertenecientes a un clúster a partir de la redefinición de su estrategia competitiva de largo plazo que responde a un conjunto de escogencias que posicionan a una firma en su industria, tales como Rutas Competitivas u otras Iniciativas de Intervención de Clúster.*

*Una IRC debe incluir el análisis de los diferentes segmentos de negocio de las empresas del clúster. Como resultado del análisis, la estrategia competitiva debe orientarse a que las empresas del clúster se ubiquen en uno o varios segmentos de negocio que les permitan tener un mayor crecimiento.*

(Ver respuestas a preguntas No. 1, 4, 5, 13 y 14)

**16. ¿Empresas del subsector Fundición que ya cuentan con un proceso metodológico de trabajo colaborativo y desarrollo de proveedores, pueden presentarse a la convocatoria de forma directa? o ¿Deben presentar un proyecto de la mano de un clúster como el reconocido clúster Aeroespacial con el que ya tiene conversaciones y acuerdos?**

**Respuesta:**

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia No. 2, un clúster<sup>2</sup> es la concentración geográfica de empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios compañías en industrias relacionadas e instituciones de apoyo (como, por ejemplo, universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, agencias regulatorias, gremios, etc.) que se desempeñan en las mismas actividades o en actividades estrechamente relacionadas.

Por otra parte, se define una Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad (IRC), como procesos para mejorar la competitividad de las empresas pertenecientes a un clúster a partir de la redefinición de su estrategia competitiva de largo plazo que responde a un conjunto de escogencias que posicionan a una firma en su industria, tales como Rutas Competitivas u otras Iniciativas de Intervención de Clúster.

Una IRC debe incluir el análisis de los diferentes segmentos de negocio de las empresas del clúster. Como resultado del análisis, la estrategia competitiva debe orientarse a que las empresas del clúster se ubiquen en uno o varios segmentos de negocio que les permitan tener un mayor crecimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que esta convocatoria se realiza para “...el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los clústeres del país, a través de procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios, permitiendo la ampliación y/o inserción en mercados”, de acuerdo al numeral 3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA. (Subrayado fuera de texto)

(Ver respuestas a preguntas No. 4, 5, 13 y 14)

**17. En el marco del proyecto, ¿Debemos demostrar como resultados el haber realizado ventas en el mercado internacional? Es decir, ¿Es obligatorio demostrar un incremento en las exportaciones de las usuarias finales durante la ejecución del proyecto?**

**Respuesta:**

El numeral 4 – Alcance de la Propuesta indica que las propuestas que apliquen a iNNovaClúster deben desarrollar actividades que involucren de manera obligatoria, entre otros, el siguiente componente:

***“COMP02 – Ampliación de Mercados y/o Inserción en Nuevos Mercados: Las actividades relacionadas con este componente deben estar orientadas al incremento de las ventas (en volumen y/o valor), el respectivo indicador debe estar incluido como una de las metas del proyecto.*”**

---

<sup>2</sup> Porter, Michael (1998). Competitive Advantage of Nations.

*Dentro de este componente se podrán incluir actividades orientadas al cumplimiento de normas técnicas habilitantes para la ampliación o ingreso a nuevos mercados, que deben desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto (Ej. Alcance de estándares de calidad, acreditación o certificación de productos, servicios o procesos, registros sanitarios, contrato de acceso a recursos genéticos, entre otros). Si se incluyen actividades de este tipo los rubros relacionados deberán ser incluidos como aportes en Contrapartida de acuerdo al numeral 8.3.*

*Es deseable que las propuestas presentadas dirijan sus procesos de innovación a la ampliación e inserción en mercados internacionales. Si dentro del proyecto se estima el incremento de exportaciones los indicadores de medida podrían ser alguno de los siguientes:*

- *Incremento Volumen exportado respecto de la línea de base.*
- *Incremento Valor de las exportaciones respecto de la línea de base.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto debe incluir de manera obligatoria metas en ventas nacionales y/o internacionales (en volumen y/o valor), y en tal sentido, el respectivo indicador debe estar incluido como una de las metas del proyecto.

**18. Deseamos aclarar la clasificación de dos actividades que aparecen en el grupo “Rubros No Cofinanciables”, donde además se encuentra la siguiente nota: “Las actividades enlistadas tampoco podrán ser parte de la contrapartida”, sin embargo, estas actividades se encuentran expresamente en el grupo “Rubros de Contrapartida en Efectivo”, las actividades son las siguientes:**

**- COEF03- Impuestos, el impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto.**

**- COEF05- Gastos de alimentación en el desarrollo y participación en actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.**

**Respuesta:**

Como se aclara en la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia publicada en la página de iNNpuls (<https://www.innpulsacolombia.com/es/oferta/innovacluster-innc-17>), se modifica la convocatoria en lo siguiente:

**“...PRIMERO.** - Se modifica el **numeral 8.4.2**, de la Parte I de los Términos de Referencia, **RUBROS NO COFINANCIABLES** en el sentido de eliminar las siguientes actividades del listado de los rubros no cofinanciables:

- Gastos de alimentación en el desarrollo y participación en actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.
- Impuestos, el impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto.

De acuerdo con la eliminación, el numeral quedará así:

#### **8.4.2 RUBROS NO COFINANCIABLES**

No se cofinanciará la ejecución de actividades diferentes a las mencionadas en el anterior numeral, en particular las siguientes:

- Estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.
- Capacitación del equipo executor ni consultores del proyecto.
- Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
- Realización de estudios y ejercicios de prospectiva tecnológica e industrial.
- Realización de estudios sectoriales.
- Investigación básica, pura o fundamental.
- Publicaciones de promoción institucional y/o académicas.
- Servicios públicos.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo no determinantes para el Proyecto.
- Adquisición de equipo de cómputo, muebles y enseres, terrenos, dotación, vehículos.
- Construcciones y edificios.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes para el Proyecto.
- Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Subsidios de subsistencia.
- Trámites y desplazamientos asociados a la gestión para la obtención de Visas.
- Gastos de transporte, viáticos y manutención de consultores, a nivel nacional e internacional.
- Papelería y material de oficina.

**Nota:** Las actividades enlistadas tampoco podrán ser parte de la contrapartida

## 19. ¿Si el clúster tiene figura jurídica se puede presentar como proponente?

### Respuesta:

El numeral 6 de los términos establece quienes pueden participar como proponentes de la convocatoria, así:

- **Personas jurídicas nacionales** que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Empresas con ánimo de lucro, que se encuentren debidamente constituidas y operando en el País, previamente a la fecha de apertura de la Convocatoria Pública.
  - Al menos tres (3) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta.
  - Tratarse de una empresa jalonadora del clúster (esto se verifica en la documentación de la propuesta donde se describe cuál es su papel dentro del clúster).

Se exceptúan aquellas señaladas expresamente en el numeral 6.2 de los presentes términos de referencia

- **Organizaciones de Desarrollo Empresarial:** Son entidades o instituciones cuyo objetivo es mejorar las condiciones socioeconómicas de un territorio y fomentar el crecimiento empresarial. Para efectos de la presente convocatoria, estas organizaciones deben ser:

- Agremiaciones y asociaciones empresariales.
- Cámaras de Comercio.
- Centros Regionales de Productividad o Centro de Desarrollo Productivo.
- Instituciones de Educación Superior (para el caso de esta convocatoria como excepción se aceptan como proponentes Universidades Públicas).
- Centros de Investigación.
- Centros de Desarrollo Tecnológico.
- Agencias de Innovación.
- Agencias de Promoción de Inversión.
- Otras organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia esté relacionado con desarrollo empresarial.

Estas organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Al menos tres (3) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta.



- Experiencia demostrable de dos (2) años en desarrollo de proyectos de innovación, competitividad, transferencia de tecnología. Lo cual se validará con las certificaciones correspondientes tal y como se especifica más adelante. Esta información deberá ser incluida en el Anexo 4 – Formato para la Presentación Propuesta Técnica.

En tal sentido, si el clúster cumple con las condiciones anteriormente mencionadas puede ser proponente de la Convocatoria.

(Ver respuesta a pregunta No. 15)

## **20. ¿Se puede presentar el clúster en alianza con una agencia de innovación ó en alianza con una empresa jalonadora?**

### **Respuesta:**

Ver respuesta a pregunta anterior.

Adicionalmente, como se indica en el numeral 7 la propuesta deberá beneficiar a usuarios finales de acuerdo a las siguientes condiciones:

Los usuarios finales de esta convocatoria deberán ser personas jurídicas inscritas en Cámara de Comercio o productores primarios, es decir, personas naturales que desarrollen actividades económicas relacionadas con la cadena de valor del clúster a intervenir (en caso de que la propuesta beneficie a clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios), domiciliados en el territorio colombiano, pertenecientes a un clúster, y que cumplan con los siguientes requisitos:

I. La propuesta deberá beneficiar al menos diez (10) empresas usuarias finales. De estos usuarios finales, por lo menos el 70% deben ser empresas **que no hayan sido usuarios finales** de las convocatorias: CER07 - para la implementación de estrategias *Clúster*, CER009 – Reto Clúster para la implementación de estrategias clúster a través de procesos de incorporación de conocimiento, CER010 para el desarrollo de proyectos de cooperación binacional con la República Federal de Alemania para el fortalecimiento de iniciativas clúster.

II. En caso de que la propuesta presentada corresponda a un clúster agrícola, agroindustrial y/o pecuario, al menos el setenta (70%) de empresas usuarias finales deben ser personas jurídicas pertenecientes al clúster a intervenir, para el restante 30%, para efectos de la presente convocatoria, se podrán presentar como Usuarios Finales personas naturales productores. Cuando se presenten como Usuarios Finales

Asociaciones de Productores, Cooperativas, y/o gremios, cada uno de los asociados, cooperados, o afiliados pertenecientes a éstas, podrán contar como una (1) Usuaría Final siempre y cuando se mantengan los porcentajes señalados.

III. Los productores deberán ser certificados por la entidad proponente como usuario final cuya actividad económica se encuentra relacionada con la cadena de valor del clúster, a la fecha de publicación de los presentes Términos de Referencia.

IV. Las empresas usuarias finales deberán realizar aportes mínimos de contrapartida en efectivo de acuerdo a lo especificado en los numerales 8.3 de los términos de referencia. Por lo cual, si la propuesta supera la primera etapa de evaluación, a manera de soporte el proponente tendrá que adjuntar el certificado de Contrapartida de acuerdo al Anexo 9 - Certificado de Contrapartida debidamente diligenciado y firmado por las empresas usuarias finales.

Junto con las empresas usuarias finales mencionadas anteriormente, podrán participar en la ejecución de las actividades del proyecto:

- Instituciones de Educación Superior.
- CDT (Centros de Desarrollo Tecnológico).
- Centros de Investigación.
- Parques Tecnológicos.
- Entidades públicas.

Estas instituciones no contarán como empresas usuarias finales, sin embargo, podrán realizar aportes de contrapartida, participar en el desarrollo de las actividades y apoyar a las empresas en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 6.2 – Quiénes No Pueden Ser Proponentes, no podrán ser proponentes:

1. Las Entidades públicas (a excepción de Universidades Públicas). No obstante, las entidades públicas que se encuentran excluidas podrán apoyar el proyecto a través de recursos de contrapartida (numeral 8.3).
2. Personas naturales actuando a título personal o de terceros.
3. Consorcios y Uniones Temporales.
4. Proponentes que tengan obligaciones incumplidas con INNPULSA COLOMBIA en virtud de contratos de cofinanciación y/o prestación de servicios celebrados previamente.

**Nota:** El Proponente que haya sido condenado por delitos contra la Administración Pública, estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, lavado de activos y soborno transnacional será excluido de esta convocatoria.

**21. ¿La convocatoria aplica para empresas pertenecientes a un cluster que ya esté operando? ¿Cómo se podría evidenciar este aspecto?**

**Respuesta:**

Como se indica en los términos de referencia, un clúster es la concentración geográfica de empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios compañías en industrias relacionadas e instituciones de apoyo (como, por ejemplo, universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, agencias regulatorias, gremios, etc.) que se desempeñan en las mismas actividades o en actividades estrechamente relacionadas.

Esta convocatoria se realiza para *“...el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los clústeres del país, a través de procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios, permitiendo la ampliación y/o inserción en mercados”*, de acuerdo al numeral 3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA. En tal sentido, la propuesta que se presente a iNNovaClúster debe evidenciar que el clúster ha sido intervenido mediante un proceso metodológico en el que participaron diferentes actores (empresas, organizaciones) para el desarrollo de una Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad de Clústeres.

Las Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad (IRC), son procesos para mejorar la competitividad de las empresas pertenecientes a un clúster a partir de la redefinición de su estrategia competitiva de largo plazo que responde a un conjunto de escogencias que posicionan a una firma en su industria, tales como Rutas Competitivas u otras Iniciativas de Intervención de Clúster.

Una IRC debe incluir el análisis de los diferentes segmentos de negocio de las empresas del clúster. Como resultado del análisis, la estrategia competitiva debe orientarse a que las empresas del clúster se ubiquen en uno o varios segmentos de negocio que les permitan tener un mayor crecimiento.

**22. ¿Dentro de la propuesta se podría contratar una empresa de TI para el desarrollo de una aplicación de software para el clúster?, ¿Podría incluirse también la implementación (no desarrollo sino compra de licencia) de software que ya existan en**

el mercado, conectividad a internet corporativo y compra de tabletas para la implementación de aplicaciones de software?

Respuesta:

El numeral 8.4 Rubros, establece entre otros los siguientes rubros:

#### **8.4.1 RUBROS COFINANCIABLES**

- **R01- Honorarios Equipo de Trabajo Ejecutor:** *Personas vinculadas al proyecto bajo modalidad de prestación de servicios y que hacen parte del equipo ejecutor.*

- **R02- Honorarios por Consultoría y Asistencia técnica especializada:** *Pago de honorarios por consultoría técnica especializada. Este rubro no aplica para actividades relacionadas con los procesos de certificación de calidad.*

(...)

- **R08- Transferencia vía Licenciamiento de Tecnologías:** *Pago de costos por licenciamiento de una tecnología que sea entregada a las empresas usuarias finales. La licencia no podrá superar la fecha de culminación de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, las licencias no podrán entregarse de forma exclusiva a ninguna de las empresas del clúster.*

(...)

#### **8.4.3 RUBROS DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO**

(...)

**COEF02- Honorarios de Asistencia técnica, Certificaciones y registros:** *pago de honorarios, registros, permisos, acceso a certificaciones y otro tipo de requisitos habilitantes para acceder a nuevos mercados tales como: ASME, UL, Global GAP, ISO 22000, HACCP, Comercio Justo, Certificación Orgánica de la Unión Europea, RSPO, Certificación de buenas prácticas en acuicultura, UTZ, Certificación de textiles inteligentes, Mexican Shoes Quality, INVIMA, FDA, INS, registros ICA, otras certificaciones ISO, BPM, HACC, entre otras. La propuesta debe evidenciar que los procesos de certificación de normas, constituyen un medio para el logro del objetivo del proyecto y que no son el objetivo en sí mismos.*

*Este rubro se aceptará como CONTRAPARTIDA siempre y cuando las empresas usuarias finales que pretendan certificarse obtengan la certificación durante el plazo de ejecución del contrato y los requerimientos de inversión y adecuaciones de infraestructura para la implementación de las diferentes normas estén garantizados desde la formulación de la propuesta. Este rubro debe justificarse en la propuesta, indicando los mercados, clientes, productos y servicios a los que se llegará con la certificación solicitada, y cuantas de las empresas usuarias finales serán beneficiaras de dichas certificaciones.*

(...)

**COEF04-** Sueldos del equipo ejecutor del proyecto, proporcional al tiempo destinado.

(...)

**COEF06-** Pago de Hosting y Dominio de páginas web.

(...)

#### **8.4.4 RUBROS DE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**

Se consideran como rubro de contrapartida en especie únicamente los siguientes (subrayado fuera de texto):

**COES01-** Instalaciones físicas requeridas para el desarrollo de actividades del proyecto.

**COES02-** Maquinaria y equipos disponibles con fecha previa al inicio de la ejecución del proyecto, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria. Incluye los requeridos para el desarrollo de prototipos.

Por otra parte, en el numeral 8.4.2 Rubros No Cofinanciables se indican las actividades que no se cofinanciarán y que tampoco podrán ser parte de la contrapartida:

- Estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.
- Capacitación del equipo ejecutor ni consultores del proyecto.
- Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
- Realización de estudios y ejercicios de prospectiva tecnológica e industrial.
- Realización de estudios sectoriales.
- Investigación básica, pura o fundamental.
- Publicaciones de promoción institucional y/o académicas.
- Servicios públicos.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo no determinantes para el Proyecto.
- **Adquisición de equipo de cómputo, muebles y enseres, terrenos, dotación, vehículos.**
- Construcciones y edificios.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes para el Proyecto.
- Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Subsidios de subsistencia.
- Trámites y desplazamientos asociados a la gestión para la obtención de Visas.
- Gastos de transporte, viáticos y manutención de consultores, a nivel nacional e internacional.
- Papelería y material de oficina.

**23. ¿Un mismo proyecto podría ser presentado por dos proponentes distintos para dos cluster del mismo tipo?**

**Respuesta:**

De acuerdo con el numeral 6.3 Cantidad de Propuestas por Proponente, para efectos de la presente convocatoria cada proponente podrá presentar varias propuestas, en todo caso sólo podrá ser cofinanciada aquella propuesta mejor calificada en la etapa de viabilidad.

Así mismo, proponentes distintos podrán presentar propuestas para un mismo clúster, sin embargo, en caso de que las propuestas superen satisfactoriamente las etapas de evaluación de la convocatoria sólo podrá ser cofinanciada aquella propuesta mejor calificada.

**24. Si el proyecto es aprobado, ¿Cómo se debe hacer el aporte de contrapartida en efectivo (en tiempos y porcentajes)?**

**Respuesta:**

El numeral 8.3 Contrapartida establece:

*“Todas las propuestas deben incluir recursos de contrapartida que deben ser aportados por el proponente, ya sea financiado con recursos propios o con recursos provenientes de otras entidades públicas o privadas. Para el presente caso mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor de la propuesta deberá ser aportado como contrapartida en efectivo y/o en efectivo y especie por el Proponente, las Empresas Usuarias Finales y/u otras entidades de desarrollo empresarial, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes numerales.*

**Nota 1:** *Los recursos de contrapartida no podrán ser aportados total o parcialmente por personas naturales distintas a los usuarios finales cuando la propuesta beneficie clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios.*

**Nota 2:** *Cuando los recursos de contrapartida sean aportados por Entes Territoriales como Alcaldías y Gobernaciones o empresas u organizaciones públicas, el valor de este aporte no podrá ser superior al quince por ciento (15%) del valor total del proyecto.*

**Nota 3:** *La capacidad administrativa y financiera de las empresas usuarias finales para realizar los aportes correspondientes a contrapartida deberá ser validada por la entidad Proponente. El Proponente es el responsable del total de la contrapartida del Proyecto e*

INNpulsa COLOMBIA validará de acuerdo al numeral **jError! No se encuentra el origen de la referencia.** su capacidad financiera para ejecutar la propuesta.” (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el proponente es el encargo de garantizar los aportes de contrapartida (tanto en efectivo como en especie), de acuerdo a los tiempos y actividades que sean definidos para la ejecución del proyecto.

(Ver Respuesta a pregunta No. 28)

## **25. ¿La propuesta puede contemplar actividades en los tres componentes de la convocatoria?**

### **Respuesta:**

Como se indica en el numeral 4. Alcance de la Propuesta, las propuestas que apliquen a esta convocatoria deberán desarrollar actividades que involucren de manera obligatoria los componentes u objetivos específicos que se enuncian a continuación:

COMP01 – Innovación

COMP02 – Ampliación de Mercados y/o Inserción en Nuevos Mercados

COMP03 – Gobernanza

## **26. Los usuarios finales de esta convocatoria, ¿Pueden ser empresas de diferentes eslabones de la cadena de valor del clúster a intervenir?**

### **Respuesta:**

El numeral 2 de los términos de referencia, presenta las siguientes definiciones:

**CLÚSTER<sup>3</sup>:** Es la concentración geográfica de empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios compañías e industrias relacionadas e instituciones de apoyo (como por ejemplo, universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, agencias regulatorias, gremios, etc.) que se desempeñan en las mismas actividades o en actividades estrechamente relacionadas. (Subrayado fuera de texto)

**INICIATIVAS DE REFUERZO A LA COMPETITIVIDAD DE CLÚSTER:** Las Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad (IRC), son procesos para mejorar la competitividad de las empresas pertenecientes a un clúster a partir de la redefinición de su estrategia competitiva de largo plazo que responde a un conjunto de escogencias que posicionan

---

<sup>3</sup> Porter, Michael (1998). Competitive Advantage of Nations.

a una firma en su industria, tales como Rutas Competitivas u otras Iniciativas de Intervención de Clúster.

Una IRC debe incluir el análisis de los diferentes segmentos de negocio de las empresas del clúster. Como resultado del análisis, la estrategia competitiva debe orientarse a que las empresas del clúster se ubiquen en uno o varios segmentos de negocio que les permitan tener un mayor crecimiento.

Teniendo en cuenta los conceptos anteriores, las propuestas podrán incluir como usuarias finales a empresas que hacen parte de los diferentes eslabones de la cadena de valor a intervenir.

**27. ¿Los proyectos tienen como único o principal objetivo el incremento en ventas?, ¿El proponente puede ser quien demuestre el incremento en ventas?, y ¿Cuál es la línea de tiempo en que se debe medir la efectividad en incremento de ventas?**

**Respuesta:**

Las propuestas que apliquen a esta convocatoria deberán desarrollar actividades que involucren de manera obligatoria los componentes u objetivos específicos que se enuncian a continuación:

COMP01 – Innovación

COMP02 – Ampliación de Mercados y/o Inserción en Nuevos Mercados

COMP03 – Gobernanza

Respecto al componente COMP02, los términos de referencia indican lo siguiente:

***“COMP02 – Ampliación de Mercados y/o Inserción en Nuevos Mercados: Las actividades relacionadas con este componente deben estar orientadas al incremento de las ventas (en volumen y/o valor), el respectivo indicador debe estar incluido como una de las metas del proyecto.***

*Dentro de este componente se podrán incluir actividades orientadas al cumplimiento de normas técnicas habilitantes para la ampliación o ingreso a nuevos mercados, que deben desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto (Ej. Alcance de estándares de calidad, acreditación o certificación de productos, servicios o procesos, registros sanitarios, contrato de acceso a recursos genéticos, entre otros). Si se incluyen actividades de este tipo los rubros relacionados deberán ser incluidos como aportes en Contrapartida de acuerdo al numeral 8.3.*



*Es deseable que las propuestas presentadas dirijan sus procesos de innovación a la ampliación e inserción en mercados internacionales. Si dentro del proyecto se estima el incremento de exportaciones los indicadores de medida podrían ser alguno de los siguientes:*

- Incremento Volumen exportado respecto de la línea de base.
- *Incremento Valor de las exportaciones respecto de la línea de base.”*

En tal sentido, de acuerdo con el objetivo de la convocatoria los proyectos deberán contribuir al fortalecimiento de los clústeres del país, a través de procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios, permitiendo la ampliación y/o inserción en mercados; es decir, las innovaciones realizadas en el marco del proyecto, deberán garantizar el incremento de las ventas de las empresas participantes en el proyecto.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que, si el proponente corresponde a una empresa jalonadora del clúster, la meta de incremento en ventas podrá impactar a dicha empresa además de las usuarias finales.

Finalmente, el numeral 16 Duración de los Proyectos, indica que el tiempo máximo permitido para la ejecución de las propuestas que resulten viables será de dieciocho (18) meses. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante aclarar que el resultado en ventas se espera al finalizar el proyecto pues es un resultado de las acciones realizadas en el marco del proyecto.

**28. Al aportar el 50% de la contrapartida total del proyecto, los términos establecen que, del aporte de contrapartida, el 30% debe ser contrapartida en especie y el 70% restante contrapartida en efectivo, ¿Ese 70% restante lo puede aportar la entidad proponente directamente?**

**Respuesta:**

El numeral 8.3.1 Contrapartida en Efectivo, establece:

Del total de la contrapartida, mínimo el 70% debe ser en efectivo. Dentro del periodo de ejecución del proyecto los aportes de contrapartida en efectivo se sustentarán con pagos demostrables en documentos contables (contratos, facturas, comprobantes de pago, entre otros) de acuerdo con el servicio correspondiente.

Del setenta (70%) mínimo que debe ser aportado como contrapartida en efectivo, las Empresas Usuarias Finales deberán aportar los siguientes porcentajes de acuerdo a la

clasificación por grupos indicada en el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos: *(Subrayado fuera de texto)*

- Al menos el quince por ciento (15%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo A, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.
- Al menos el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo B, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.
- Al menos el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo C, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.

**29. En caso en que el proyecto se exceda el presupuesto presentado, ¿El Proponente es responsable por el mayor valor?, en cambio si el proponente ejecuta todas las actividades con un menor costo financiero, ¿Debe reintegrar al fondo los valores que "sobren"?**

**Respuesta:**

De acuerdo con el numeral 8.5 Otros Aspectos de la Cofinanciación, si el costo real del proyecto, una vez concluido este, excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad del Proponente asumir la diferencia, garantizando el cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

Así mismo, si el costo real del proyecto es menor al presupuesto inicialmente presentado, una vez concluido este, **el Contratista deberá reintegrar a INNPULSA COLOMBIA el monto de los recursos de cofinanciación no ejecutados.**

En tal sentido, si durante la ejecución del proyecto se exceden los costos inicialmente presupuestados, el proponente deberá asumir la diferencia correspondiente. En caso que la ejecución de los recursos sea menor, la entidad proponente deberá reintegrar a iNNpulsa únicamente los recursos de cofinanciación aportados por iNNpulsa Colombia.

**30. Respecto a soportar en la convocatoria la contrapartida de los entidades públicas, los términos indican que: "Cuando los recursos de contrapartida en efectivo sean**

***aportados por entidades públicas deberá aportarse la certificación suscrita por el representante legal u ordenador del gasto de la entidad, en la cual manifieste la existencia y disponibilidad de los recursos para desarrollar la propuesta cofinanciada o Certificado de Disponibilidad Presupuestal especificando el nombre del proyecto”.***

Teniendo en cuenta que las actividades con Certificados de este año se tienen que ejecutar este año, Si iNNpulsa tiene la certeza de iniciar las ejecuciones este año, les solicitamos un soporte para que la entidad pública nos entregue el CDP.

**Respuesta:**

En los términos de referencia les indicamos que *"Para el caso de entidades públicas deberá aportarse la certificación suscrita por el representante legal u ordenador del gasto de la entidad, en la cual manifieste la existencia y disponibilidad de los recursos para desarrollar la propuesta cofinanciada o Certificado de Disponibilidad Presupuestal"*

En tal sentido, para efectos de soportar la contrapartida de las entidades públicas, los proponentes podrán adjuntar certificación (distinta al CDP) suscrita por el representante legal u ordenador del gasto de la entidad correspondiente.

**31. En virtud de la convocatoria de la referencia, ¿Qué documentación de los proponentes, usuarios finales, y firmas consultoras, debe adjuntarse para la primera etapa de evaluación (análisis de potencial de viabilidad técnica y económica)?**

**Respuesta:**

Como se indica en la parte I de los términos de referencia, en el numeral 17.1.2 – Documentos a Presentar para la Etapa de Análisis de Potencial de Viabilidad Técnica y Económica del Proyecto, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo a los lineamientos señalados en dicho numeral:

- 1) Carta de presentación de la Propuesta.
- 2) Anexo 4 – Formato para la Presentación Propuesta Técnica, con los anexos que allí se especifican.
- 3) En caso de obrar mediante apoderado, poder debidamente autenticado ante notario.
- 4) Acta o comunicación del órgano respectivo que autoriza la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato de cofinanciación, cuando el monto de la propuesta supere las atribuciones del Representante Legal del Proponente, según sea el caso.
- 5) Estados financieros a diciembre de 2015 y 2016 del Proponente de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993.

- 6) En caso de que la entidad proponente sea una Organización de Desarrollo Empresarial, anexar documentos relacionados con la experiencia del proponente.
- 7) Formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

### **32. ¿Se puede incluir un rubro de administración del proyecto para el proponente?**

#### **Respuesta:**

En el marco de la presente convocatoria se podrán cofinanciar con recursos de iNNpulsa únicamente los rubros indicados en el numeral 8.4.1 – Rubros Cofinanciables que se detallan en los términos de referencia:

- R01- Honorarios Equipo de Trabajo Ejecutor.
- R02- Honorarios por Consultoría y Asistencia técnica especializada.
- R03- Gastos de formación técnica especializada.
- R04- Pruebas y servicios de laboratorio.
- R05- Servicios, materiales e insumos necesarios para los procesos de Innovación.
- R06- Compra o alquiler de maquinaria y equipos necesarios para los procesos de Innovación.
- R07- Gastos de Propiedad Intelectual.
- R08- Transferencia vía Licenciamiento de Tecnologías.
- R09- Participación y/o realización de actividades de validación comercial de las empresas usuarias finales.

Como contrapartida en efectivo (numeral 8.4.3) se aceptan los rubros establecidos como cofinanciables en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** “Rubros Cofinanciables” y los siguientes:

COEF01- Gastos de legalización del contrato de cofinanciación cuando la propuesta sea declarada viable.

COEF02- Honorarios de Asistencia técnica, Certificaciones y registros.

COEF03- Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto.

COEF04- Sueldos del equipo ejecutor del proyecto, proporcional al tiempo destinado.

COEF05- Gastos de alimentación en el desarrollo y participación en actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

COEF06- Pago de Hosting y Dominio de páginas web.

COEF07- Honorarios para el desarrollo de material de difusión y publicidad de productos y servicios, en medios físicos y/o digitales para la participación en eventos relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

COEF08- Adecuaciones físicas requeridas para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

Se consideran como rubro de contrapartida en especie únicamente los siguientes:

COES01- Instalaciones físicas requeridas para el desarrollo de actividades del proyecto.

COES02- Maquinaria y equipos disponibles con fecha previa al inicio de la ejecución del proyecto, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria. Incluye los requeridos para el desarrollo de prototipos.

(Ver respuestas a preguntas No. 18 y 28.)

**33. ¿La entidad proponente puede facturar servicios al proyecto directamente que estén acordes con lo planteado en el proyecto?**

**Respuesta:**

La entidad proponente podrá aportar como contrapartida en efectivo y/o en especie aquellas actividades o servicios que la entidad preste y que correspondan a actividades necesarias para cumplimiento de los objetivos del proyecto.

(Ver respuestas a preguntas No. 28 y 32)

**34. ¿La innovación se puede definir de acuerdo a la realidad actual del clúster a intervenir, o se deben tener en cuenta innovaciones de acuerdo a la realidad del sector en el país?**

**Respuesta:**

iNNovaClúster tiene por objeto, adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los clústeres del país, a través de procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios, permitiendo la ampliación y/o inserción en mercados.

Los términos de referencia señalan para efectos de la presente convocatoria, la siguiente definición de Innovación:

*“Para la presente convocatoria se entiende por innovación la implantación de cambios significativos en producto o proceso con el propósito de generar valor agregado en el producto o servicio ofertado por la empresa. Los cambios innovadores se realizan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y/o tecnologías que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento (oferentes de conocimiento) o por compra de tecnología.”*

Así mismo, las propuestas que apliquen a iNNovaClúster deberán desarrollar actividades que involucren de manera obligatoria, entre otros, el siguiente componente u objetivo específico:

**COMP01 – Innovación:** Desarrollar productos o servicios nuevos o significativamente mejorados, que involucren una mayor complejidad tanto en sus procesos, diseño y desarrollo, como en su venta y comercialización (como por ejemplo nuevos modelos de negocio).

Este componente podrá tener actividades relacionadas con:

- Diseño y desarrollo de producto.
- Diseño de procesos, desarrollo y optimización.
- Pruebas, evaluación y validación con análisis / conclusión de los resultados.
- Adopción y desarrollo de nuevos productos / Tecnología de proceso / aplicaciones / prácticas.
- Mejoras productos / Tecnología de proceso / aplicaciones.

Se espera que los proyectos sean innovadores y avancen hacia productos o servicios más sofisticados, los cuales suelen ser producidos u ofrecidos por menos empresas y en menos países, por lo que se incrementa la posibilidad de tomar una posición dominante en los segmentos de negocio definidos.

Algunos ejemplos para medir los resultados relacionados con estas actividades son:

- Número de Empresas Usuarias Finales que desarrollan productos/servicios de mayor valor agregado.
- Número de productos/servicios desarrollados de mayor valor agregado por empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta deberá contribuir al fortalecimiento del clúster a intervenir, a través de procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios, permitiendo la ampliación y/o inserción en mercados.

(Ver respuesta a preguntas No. 1, 13 y 26)

**35. ¿Es posible acceder a los listados de empresas del departamento de Arauca beneficiadas de las convocatorias CER007, CER009 y CER010?**

**Respuesta:**

Los clústeres del departamento de Arauca no han sido beneficiarios de las convocatorias CER007, CER009 y CER010.

**36. Si no se cofinancia el componente de Gobernanza, ¿Cómo se incluye dentro del presupuesto del proyecto ya que no aparece tampoco como rubro de contrapartida?**

**Respuesta:**

Las actividades inherentes a este componente deberán clasificarse presupuestalmente dentro de los rubros indicados en el numeral 8.4 Rubros.

(Ver respuesta pregunta No. 32)

**37. ¿Se pueden incluir como usuarias finales personas naturales que desarrollen actividades económicas relacionadas con la cadena de valor de un clúster que no corresponda al sector agropecuario, agroindustrial y/o pecuario?**

**Respuesta:**

El numeral 7 – Usuarios Finales establece que, los usuarios finales de esta convocatoria **deberán ser personas jurídicas inscritas en Cámara de Comercio o productores primarios, es decir, personas naturales que desarrollen actividades económicas relacionadas con la cadena de valor del clúster a intervenir (en caso de que la propuesta beneficie a clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios)**, domiciliados en el territorio colombiano, pertenecientes a un clúster, y que cumplan con los requisitos definidos en dicho numeral.

Sin embargo, para efectos de la presente convocatoria, en el caso de clústeres distintos a los agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios, las personas naturales que cuenten con registro mercantil cuyas actividades de comercio hacen parte de la cadena de valor del clúster a intervenir, podrán ser incluidas como Usuarios Finales de iNNovaClúster.

**38. En cuanto a las certificaciones de experiencia e idoneidad cuando la entidad proponente es una Organización de Desarrollo Empresarial, cuando los contratos se celebraron con iNNpulsa Colombia, ¿Se deben adjuntar dichos soportes?, si no es posible tener certificaciones del ente con quien se desarrolló un proyecto ¿Es válido presentar el contrato de cofinanciación como soporte de dicha experiencia?**

**Respuesta:**

En caso de que la entidad proponente sea una Organización de Desarrollo Empresarial, anexar **documentos relacionados** con la experiencia del proponente. Para acreditar los dos (2) años de experiencia exigida, el proponente deberá aportar **certificaciones o documentos idóneos** que contengan como mínimo la información relacionada de la siguiente manera:

- Nombre del proyecto
- Objeto y Alcance del proyecto
- Fecha de inicio del proyecto
- Fecha de terminación del proyecto
- Valor del contrato o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación o documento.
- Información de contacto de quien firma el certificado o documento.
- Fecha de elaboración de la certificación o documento.

Así las cosas, para efectos de la presente convocatoria, cuando el proponente sea una Organización de Desarrollo Empresarial deberá aportar como soporte de su experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación, competitividad, transferencia de tecnología, una certificación o el documento que considere idóneo siempre y cuando el mismo contenga la información mínima requerida.

En caso de que la Organización de Desarrollo Empresarial haya adelantado proyectos de innovación, competitividad, transferencia de tecnología con iNNpulsa Colombia, deberá solicitar las certificaciones correspondientes a la Unidad, mediante correo electrónico dirigido a [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com).

**39. Si la propuesta beneficia dos clústeres de dos departamentos diferentes, la misma ¿Debe beneficiar más de 10 empresas usuarias finales?**

**Respuesta:**

El numeral 4 Alcance de la Propuesta señala, que el proponente podrá presentar una propuesta que beneficie a varios clústeres siempre y cuando estén ubicados en



diferentes departamentos, y las actividades correspondan a un mismo negocio en diferentes departamentos o, de negocios diferentes que se complementen para lograr la sofisticación y/o diversificación del producto o servicio objeto del proyecto. Este tipo de propuestas deberán apuntar a cumplir con los objetivos de la convocatoria. En todo caso, una propuesta no podrá beneficiar a más de tres (3) clústeres ubicados en tres departamentos diferentes.

Por otra parte, el numeral 7 Usuarios Finales, establece entre otros requisitos, que la propuesta debe beneficiar al menos diez (10) empresas usuarias finales, y junto con las empresas usuarios finales mencionadas anteriormente, podrán participar en la ejecución de las actividades del proyecto:

- Instituciones de Educación Superior.
- CDT (Centros de Desarrollo Tecnológico).
- Centros de Investigación.
- Parques Tecnológicos.
- Entidades públicas.

Estas instituciones no contarán como empresas usuarias finales, sin embargo, podrán realizar aportes de contrapartida, participar en el desarrollo de las actividades y apoyar a las empresas en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Considerando lo anterior, los Términos de Referencia establecen entre otros requisitos, que la propuesta debe beneficiar al menos diez (10) empresas usuarias finales, sin distinción sobre el número de clústeres que se vayan a beneficiar con la propuesta presentada.

(Ver respuestas a preguntas No. 4 y 20)

**40. En caso que la propuesta supere la primera etapa de evaluación: Análisis de Potencial de Viabilidad Técnica y Económica, ¿Es posible adicionar nuevas empresas usuarias finales?**

**Respuesta:**

El numeral 2.2 Ficha de Presentación de los Usuarios Finales del Anexo 4 – Formato para la Presentación Propuesta Técnica, indica:

- Durante la formulación, evaluación y ejecución del proyecto se deberá garantizar el mínimo de usuarias finales que aquí se establezca, el cual no puede ser inferior a 10.

- En todo caso se deberán mantener las condiciones y características para las usuarias finales definidas en el numeral 7 de los términos de referencia.

- En caso que dentro de los usuarios finales se incluyan productores primarios, es decir personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificado donde se acredite que es un usuario final cuya actividad económica se encuentra relacionada con la cadena de valor del clúster a intervenir, a la fecha de publicación de los presentes Términos de Referencia.

De acuerdo a lo anterior, durante la formulación, evaluación y ejecución del proyecto, la entidad proponente podrá hacer cambios en las usuarias finales, siempre y cuando los mismos garanticen como mínimo el número de usuarias finales indicado en la propuesta inicialmente presentada por el proponente en el Anexo 4 – Formato para la Presentación Propuesta Técnica, sin que el mismo sea inferior a 10 usuarias.

**41. En caso de superar la primera etapa de análisis de potencial de viabilidad técnica y económica, ¿Es posible aumentar el valor del proyecto sin superar los \$250 millones de cofinanciación o el porcentaje máximo de cofinanciación?**

**Respuesta:**

El numeral 17 Evaluación de los Términos de Referencia, establecen dos etapas de evaluación de las propuestas, la primera de ellas corresponde al Análisis de Potencial de Viabilidad Técnica y Económica del Proyecto, en esta etapa un comité evaluará si las propuestas cumplen con los criterios técnicos y económicos mínimos definidos en los presentes términos de referencia y que se detallan en el numeral 17.1.1; así mismo, el comité verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos definidos en los presentes términos de referencia y que se detallan en el numeral 17.1.2.

Así las cosas, una vez el proponente radique (dentro de las fechas establecidas en la convocatoria) los documentos indicados en el numeral 17.1.2, la Unidad entenderá por presentada la propuesta y en tal sentido, si la propuesta cumple con los criterios de evaluación de la etapa I, la información técnica y económica no podrá ser modificada para la presentación de los documentos de la etapa II Análisis de Viabilidad (numeral 17.2).

Igualmente, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 25. Estudios Previos que indica, corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, incluso los fiscales, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto. La presentación de una propuesta implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para

prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

El numeral 24.1 Entrega de la Propuesta, en la Nota No. 2, señala que la presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del contrato.

#### **42. ¿Qué ocurre si una misma empresa usuaria final, se presenta a dos propuestas diferentes para la misma convocatoria?**

##### **Respuesta:**

El numeral 7 Usuarios Finales, señala que los usuarios finales de esta convocatoria deberán ser personas jurídicas inscritas en Cámara de Comercio o productores primarios, es decir, personas naturales que desarrollen actividades económicas relacionadas con la cadena de valor del clúster a intervenir (en caso de que la propuesta beneficie a clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios), domiciliados en el territorio colombiano, pertenecientes a un clúster, y que cumplan con los siguientes requisitos:

I. La propuesta deberá beneficiar al menos diez (10) empresas usuarias finales. De estos usuarios finales, por lo menos el 70% deben ser empresas **que no hayan sido usuarios finales** de las convocatorias: CER07 - para la implementación de estrategias *Clúster*, CER009 – Reto Clúster para la implementación de estrategias clúster a través de procesos de incorporación de conocimiento, CER010 para el desarrollo de proyectos de cooperación binacional con la República Federal de Alemania para el fortalecimiento de iniciativas clúster.

II. En caso de que la propuesta presentada corresponda a un clúster agrícola, agroindustrial y/o pecuario, al menos el setenta (70%) de empresas usuarias finales deben ser personas jurídicas pertenecientes al clúster a intervenir, para el restante 30%, para efectos de la presente convocatoria, se podrán presentar como Usuarios Finales personas naturales productores. Cuando se presenten como Usuarios Finales Asociaciones de Productores, Cooperativas, y/o gremios, cada uno de los asociados, cooperados, o afiliados pertenecientes a éstas, podrán contar como una (1) Usuaría Final siempre y cuando se mantengan los porcentajes señalados.

III. Los productores deberán ser certificados por la entidad proponente como usuario final cuya actividad económica se encuentra relacionada con la cadena de valor del clúster, a la fecha de publicación de los presentes Términos de Referencia.

IV. Las empresas usuarias finales deberán realizar aportes mínimos de contrapartida en efectivo de acuerdo a lo especificado en los numerales 8.3 de los términos de referencia. Por lo cual, si la propuesta supera la primera etapa de evaluación, a manera de soporte el proponente tendrá que adjuntar el certificado de Contrapartida de acuerdo al Anexo 9 - Certificado de Contrapartida debidamente diligenciado y firmado por las empresas usuarias finales.

Junto con las empresas usuarios finales mencionadas anteriormente, podrán participar en la ejecución de las actividades del proyecto:

- Instituciones de Educación Superior.
- CDT (Centros de Desarrollo Tecnológico).
- Centros de Investigación.
- Parques Tecnológicos.
- Entidades públicas.

Estás instituciones no contarán como empresas usuarias finales, sin embargo, podrán realizar aportes de contrapartida, participar en el desarrollo de las actividades y apoyar a las empresas en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En tal sentido, una misma empresa usuaria final se podrá presentar a dos propuestas diferentes para la misma convocatoria, siempre y cuando las actividades a desarrollar en el marco de cada proyecto no sean las mismas.

Así mismo, tener en cuenta lo indicado en la Nota del numeral 8.4 Rubros: *“No se cofinanciará ninguna actividad propuesta que corresponda a actividades desarrolladas anteriormente con recursos de cofinanciación entregados dentro de convocatorias realizadas por el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y/o de La Unidad de Desarrollo e Innovación y que hayan beneficiado a las empresas (usuarios finales ni proponentes) de la presente convocatoria. Adicionalmente, no se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que hayan sido o estén siendo cofinanciadas con recursos públicos operados por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto. Lo anterior deberá ser declarado en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Propuesta.”*

**43. Una Organización de Desarrollo Empresarial, ¿Se puede presentar a la convocatoria como entidad proponente de un proyecto, y como institución participante en el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos en otro proyecto?**

**Respuesta:**

De acuerdo con los términos de referencia una Organización de Desarrollo Empresarial podría participar en iNNovaClúster como entidad proponente y como institución de apoyo en proyectos diferentes. Estas instituciones no contarán como empresas usuarias finales, sin embargo, podrán realizar aportes de contrapartida, participar en el desarrollo de las actividades y apoyar a las empresas en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Así mismo, tener en cuenta lo indicado en la Nota del numeral 8.4 Rubros: *“No se cofinanciará ninguna actividad propuesta que corresponda a actividades desarrolladas anteriormente con recursos de cofinanciación entregados dentro de convocatorias realizadas por el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y/o de La Unidad de Desarrollo e Innovación y que hayan beneficiado a las empresas (usuarios finales ni proponentes) de la presente convocatoria. Adicionalmente, no se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que hayan sido o estén siendo cofinanciadas con recursos públicos operados por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto. Lo anterior deberá ser declarado en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Propuesta.”*

**44. Un proyecto que contempla empresas usuarias finales de dos departamentos, con respeto a los aportes de la contrapartida en efectivo, ¿Cada una de las regiones debe considerar un porcentaje de aporte de contrapartida en efectivo diferente?, ¿Cuál sería el aporte mínimo de contrapartida en efectivo?, ¿Es un porcentaje fijo mínimo de aporte o es un porcentaje ponderado por cada empresa usuaria final?**

**Respuesta:**

Tal como se establece en el numeral 8.3 Contrapartida:

*“Todas las propuestas deben incluir recursos de contrapartida que deben ser aportados por el proponente, ya sea financiado con recursos propios o con recursos provenientes de otras entidades públicas o privadas. Para el presente caso **mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor de la propuesta deberá ser aportado como contrapartida en efectivo y/o en efectivo y especie por el Proponente, las Empresas Usuarias Finales y/u otras entidades de desarrollo empresarial,** de conformidad con lo dispuesto en los siguientes numerales. (Resaltado fuera de texto)*

**Nota 1:** *Los recursos de contrapartida no podrán ser aportados total o parcialmente por personas naturales distintas a los usuarios finales cuando la propuesta beneficie clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios.*

**Nota 2:** Cuando los recursos de contrapartida sean aportados por Entes Territoriales como Alcaldías y Gobernaciones o empresas u organizaciones públicas, el valor de este aporte no podrá ser superior al quince por ciento (15%) del valor total del proyecto.

**Nota 3:** La capacidad administrativa y financiera de las empresas usuarias finales para realizar los aportes correspondientes a contrapartida deberá ser validada por la entidad Proponente. El Proponente es el responsable del total de la contrapartida del Proyecto e INNPULSA COLOMBIA validará de acuerdo al numeral 6 su capacidad financiera para ejecutar la propuesta.”

Por otra parte, el numeral 8.3.1 Contrapartida en Efectivo, señala:

**“Del total de la contrapartida, mínimo el 70% debe ser en efectivo.** Dentro del periodo de ejecución del proyecto los aportes de contrapartida en efectivo se sustentarán con pagos demostrables en documentos contables (contratos, facturas, comprobantes de pago, entre otros) de acuerdo con el servicio correspondiente. (Subrayado fuera de texto)

**Del setenta (70%) mínimo que debe ser aportado como contrapartida en efectivo, las Empresas Usuarias Finales deberán aportar los siguientes porcentajes de acuerdo a la clasificación por grupos indicada en el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos:** (Resaltado fuera de texto)

- Al menos el quince por ciento (15%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo A, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.

- Al menos el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo B, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.

- Al menos el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo C, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.

Finalmente, se aclara que, para efectos de la presente convocatoria, en el caso en que la propuesta beneficie a más de un Departamento (los cuales pertenecen a más de un grupo de los establecidos conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos), primarán las condiciones de contrapartida en efectivo que apliquen al Departamento perteneciente al grupo cuyo aporte de contrapartida en efectivo sea mayor.